República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe firma conjunta

Número: IF-2022-52063963-APN-VOCXI#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 24 de Mayo de 2022

Referencia: VOCXI - Expediente Nº 48.872-I caratulado “De Marco, Osvaldo Marcelo s/ recurso de apelación”. Sentencia.

En la fecha se reúne la Sala D del Tribunal Fiscal de la Nación, integrada por la Dra. Edith Viviana Gómez (Vocalía de la 10º Nominación) y la Dra. Agustina O’Donnell (Vocalía de la 11º Nominación) para resolver el Expediente Nº **48.872-I** caratulado “**De Marco, Osvaldo Marcelo s/ recurso de apelación**”.

La Dra. O’Donnell dijo:

I. El señor Osvaldo Marcelo De Marco interpone el recurso de apelación que prevé el art. 76, inc. b) de la ley 11.683 contra la Resolución N° 21/18 dictada el 27 de abril de 2018 por la Dirección Regional Rosario de la Administración Federal de Ingresos Públicos, en la que se determina de oficio su responsabilidad personal y solidaria en su carácter de gerente de la firma REJU S.R.L. y se le intima a ingresar la suma de $1.530.496,01, más intereses resarcitorios (art. 37, ley).

En su presentación ante este Tribunal, sostiene la improcedencia de la pretensión fiscal y solicita que se deje sin efecto la Resolución, con costas.

A su turno, el Fisco Nacional contesta el recurso y solicita que se confirme su acto, también con costas.

II. Por presentaciones en los RE-2021-09754233-APN-SGAI#TFN y RE-2021-109612175-APN-SGAI#TFN la representación fiscal informa que REJU S.R.L. se acogió el 22 de julio de 2020 al régimen de regularización de obligaciones tributarias previsto en la ley 27.541 y reglam. y que canceló la deuda mediante el Plan N° N223168 de la ley 27.541. Asimismo, hace saber, conforme los arts. 16, incs. a) y b) de ley 27.541, que ni REJU S.R.L. ni el señor De Marco tienen juicios en trámite, finalizados ni paralizados, que la causa penal se encuentra en etapa de instrucción y que REJU S.R.L. se encuentra inscripta como PyME.

Por otro lado, señala que el señor De Marco ha presentado en la Agencia dos Formularios N° 408, uno a su nombre, como responsable solidario, y el otro a nombre de REJU S.R.L., por lo cual, toda vez que no comunicó el acogimiento ante este Tribunal, solicita se le corra traslado para que ratifique su desistimiento; corrido el traslado al señor De Marco, no fue contestado.

III. Mediante la PV-2022-51197781-APN-VOCXI#TFN se elevó el Expediente a consideración de la Sala.

IV. Corresponde entonces resolver teniendo en cuenta para ello que la ley 27.541 (B.O. 23/12/2019) y su reglam. establece un régimen de regularización de deudas tributarias y de condonación de intereses, multas y demás sanciones, por las obligaciones vencidas al 30 de noviembre de 2019 inclusive, para contribuyentes y responsables de los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentre a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, que encuadren y se encuentren inscriptos como Micro, Pequeñas o Medianas Empresas, según los términos del art. 2° de la ley 24.467 y sus modif. y demás normas complementarias.

En el caso, el Fisco Nacional invocó que REJU S.R.L. canceló las obligaciones intimadas en la Resolución N° 21/18 mediante su inclusión en el Plan N° N223168 de la ley 27.541, por lo que el recurso de apelación presentado contra la Resolución aquí recurrida que intimó el pago de las mismas obligaciones al señor De Marco en su carácter de responsable personal y solidario, en los términos de los arts. 8°y 17 de la ley 11.683, ha devenido abstracto, correspondiendo que así se declare, con costas por su orden.

La Dra. Gómez dijo:

Que adhiere al voto de la Vocal Instructora.

Atento al resultado de la votación que antecede,

SE RESUELVE:

Declarar abstracto el recurso de apelación interpuesto por el señor Osvaldo Marcelo De Marco contra la Resolución N° 21/18, con costas por su orden.

Se hace constar que este pronunciamiento se emite con el voto coincidente de dos Vocales Titulares de esta Sala por encontrarse en uso de licencia el Vocal Titular de la 12° Nominación (conf. art. 184 de la ley 11.183).

Regístrese, notifíquese, y archívese.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.24 15:35:10 -03:00

Edith Viviana Gomez
Vocal
Vocalía X Sala D Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.24 17:11:25 -03:00

Agustina O'Donnell
Vocal
Vocalía XI Sala D Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.24 17:11:26 -03:00